

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3941-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0173-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 30.OCT.2018, remite para su ratificación la Resolución N° 061-2018-UNHEVAL-VRI, del 30.OCT.2018, que resolvió APROBAR el REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria y que forma parte de la Resolución;

Que en la sesión ordinaria continuada N° 24 de Consejo Universitario, del 05.NOV.2018, y sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 061-2018-UNHEVAL-VRI, del 30.OCT.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1235-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

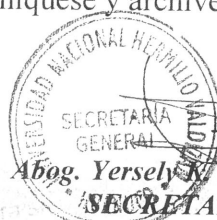
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 061-2018-UNHEVAL-VRI, del 30.OCT.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR el REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria y que forma parte de la Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInvest
AL OCI
Transparencia
DCalidad
DUInvestigación
Archivo





UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 061-2018-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 30 de octubre del 2018

VISTO: El Oficio N° 869-2018-UNHEVAL-DIU recibido el 30/10/18, Reg. 0940, en (10) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Capítulo VI "INVESTIGACIÓN", Artículo 48°, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;*

Que, con Resolución N° 022-2017-UNHEVAL-VRI, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con Oficio N° 869-2018-UNHEVAL-DIU, la Directora de Investigación Universitaria solicita la aprobación y ratificación por el Consejo Universitario del *Reglamento de Semilleros de Investigación*, que tiene por finalidad establecer las normas básicas para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación de la UNHEVAL, con el objetivo fomentar la actividad investigativa, más allá de las fronteras de la academia formal, con el fin de desarrollar competencias y habilidades investigativas que promueven la cultura de la investigación en la Universidad a través de actividades de profundización académica e investigación formativa;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** las **REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria y que forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **REMITIR** al Rectorado para su ratificación de Consejo Universitario.
- 3° **DAR A CONOCER** a los interesados y a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier Gonzalo López y Morales
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Distribución: Rector/VRAcad./DIU/DTI/Facultades (14)/ archivo.
MBT/Sec



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N° 061-2018-UNHEVAL-VRI

HUÁNUCO - PERÚ

2018



SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA





REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Resolución N° 061-2018-UNHEVAL-VRI

1. Aspectos generales

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán fomenta y apoya la creación y actividad de los semilleros de investigación por ser una actividad que promueve la cultura de investigación, quedando enmarcada dentro de los objetivos estratégicos propuestos por la Universidad, tanto en la proyección, la calidad educativa y la formación profesional de los estudiantes.

Dentro de las políticas de investigación de la UNHEVAL se establece promover la excelencia en la investigación formativa a los estudiantes y semilleros de investigación, desarrollando una cultura crítica e investigativa, que permita generar y comprobar conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, para la búsqueda de generación de valor a través de la solución de problemas de la región y el país.

Los semilleros de investigación se pueden definir como un escenario de interacción en el cual concurren diversas manifestaciones de investigación formativa, con el propósito de estimular e impulsar en los estudiantes el pensamiento crítico, la búsqueda e indagación científica y la interacción creativa acorde con objetos de interés investigativo que coadyuven a la cultura investigativa en la Institución.

El presente Reglamento define las directrices emanadas por la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con relación al Programa Semillero de Investigación, estableciendo el procedimiento para su formalización y aplicación respectiva. Con esto se pretende generar una dinámica que los oriente, apoye y contribuya al fortalecimiento de los futuros semilleros.



2. Base legal

El presente documento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Resolución N° 0008-2017-UNHEVAL-AU, aprueba el Estatuto Reformado de la UNHEVAL.
- d) Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, aprueba el Reglamento General de la UNHEVAL
- e) Resolución Consejo Universitario N° 4097-2017-UNHEVAL que aprueba las líneas de investigación institucional de la UNHEVAL.
- f) Reglamento General de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL. Resolución N° 022-2017-UNHEVAL-VRI de fecha 01/06/17

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Fomentar la actividad investigativa, más allá de las fronteras de la academia formal, con el fin de desarrollar competencias y habilidades investigativas que promuevan la cultura de la investigación en la Universidad a través de actividades de profundización académica e investigación formativa.

3.2. Objetivos específicos

- ✓ Formar estudiantes investigadores en las diferentes carreras profesionales
- ✓ Desarrollar y fortalecer competencias investigativas en las diferentes carreras.
- ✓ Realizar investigaciones según línea de investigación de las diferentes carreras y según lineamientos de investigación de la UNHEVAL
- ✓ Generar espacios y fuentes de financiamiento para las investigaciones a nivel privado y público.
- ✓ Promover la enseñanza de investigación entre pares.
- ✓ Familiarizar al estudiante y el docente con métodos y técnicas de investigación formativa.
- ✓ Participar en eventos académicos locales, nacionales e Internacionales.
- ✓ Publicar y difundir los resultados de investigación en revistas indexadas a nivel local, nacional e internacional.
- ✓ Editar una revista del semillero de la UNHEVAL.
- ✓ Fomentar redes de semilleros.



CAPÍTULO I

FINALIDAD Y DEFINICIÓN DE LOS SEMILLEROS

Art. 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas básicas para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación de la UNHEVAL.

Art. 2. Definición

Los semilleros de Investigación son grupos de formación, aprendizaje e inventiva que están conformados por estudiantes y docentes creativos, visionarios y comprometidos con la investigación científica.

Representan un espacio de diálogo que promueve proyectos o procesos de investigación, orientado a contribuir con la adquisición de competencias investigativas, pensamiento crítico y desarrollo de proyectos de investigación innovadores; conformados por un grupo de estudiantes, que están bajo la dirección de un docente vinculado a grupos de investigación y/o con trayectoria investigativa.

CAPÍTULO II

CREACIÓN, ESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN DE LOS SEMILLEROS

Art. 3. Creación

La creación de los semilleros de Investigación de la UNHEVAL se realizará según los pasos y criterios establecidos en la Directiva que regula la gestión de los semilleros.

Art. 4. De sus Miembros

Los Semilleros de investigación de la UNHEVAL tienen la siguiente estructura:

- Director de Investigación
- Directores de Investigación de las facultades
- Docente Coordinador responsable
- Docentes asesores
- Estudiante coordinador
- Estudiantes semillas.

Los semilleros de investigación están conformados por estudiantes y docentes asesores quienes de manera voluntaria asumen el compromiso de cumplir con los lineamientos del semillero. Los estudiantes pueden ser internos de la Universidad o externos, siempre que estén en función de las líneas de investigación institucionales y de las facultades.

El Director de Investigación es el encargado de supervisar y coordinar la investigación de los semilleros en todos sus niveles como parte de la actividad académica al servicio de la Universidad y de la comunidad.



El Director de Investigación de cada facultad representa el eje a través del cual se articula la labor de investigación de los semilleros que se encuentran adscritos a su facultad.

El docente Coordinador Responsable: es un docente de tiempo completo adscrito a la Universidad. Coordina todas las acciones inherentes a los semilleros de investigación, conjuntamente con el Director de Investigación de cada facultad y el Director de Investigación de la UNHEVAL.

El docente asesor: es un docente de tiempo completo adscrito a la Universidad, encargado de guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.

Estudiante Coordinador: Tiene como función apoyar al Docente Asesor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semilleros. Motiva y acompañar la conformación del semillero de jóvenes.

Estudiantes semillas: Son los estudiantes que se encuentran desarrollando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y lograr los objetivos propuestos.

Art. 5. Funciones del Docente Coordinador Responsable

- a) Elaborar el plan de trabajo del semillero de investigación de la UNHEVAL
- b) Aprobar el plan de trabajo del grupo de semillero, presentado por intermedio del docente asesor.
- c) Formar comisiones de trabajo para el logro de los objetivos del semillero de investigación
- d) Aprobar los proyectos e informes de investigación.
- e) Buscar financiamiento para los proyectos.
- f) Aprobar la participación de los autores y asesores de los trabajos de investigación, eventos académicos a nivel local, regional o nacional.
- g) Propiciar la publicación de los artículos de investigación en revistas indizadas a nivel local, regional o nacional.
- h) Editar la revista para la publicación de los artículos de investigación.
- i) Elaborar los informes trimestrales al Director de investigación y Vicerrector de Investigación.

Art. 6. Participación de los docentes asesores

- a) Los docentes asesores serán docentes ordinarios de la UNHEVAL, los que a petición propia o de los estudiantes investigadores se les requiera para tal fin. Además deberán contar con la aprobación del Docente Coordinador Responsable, el mismo que evaluará su trayectoria como investigador.
- b) Son asesores los docentes responsables del semillero y los docentes de las diferentes carreras profesionales que desean voluntariamente participar como asesores en el semillero de investigación.
- c) Los docentes asesores serán también autores de la investigación que asesoran.
- d) Los docentes asesores brindarán capacitación sobre investigación a los estudiantes que participan en el semillero de investigación.



Art. 7. Participación de los estudiantes coordinadores

- a) Tienen como función apoyar al Docente Asesor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semilleros.
- b) Apoyan permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación.
- c) Apoyan al Docente asesor en la planificación de actividades y programación de reuniones para tratar todos los temas relacionados con el desarrollo de actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

Art. 8. Participación de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales

- a) Los estudiantes participarán voluntariamente previa aprobación del Consejo Directivo en base a sus habilidades de investigación y afín a la línea de investigación.
- b) Los estudiantes estarán matriculados en sus escuelas del 1er al 4to año.
- c) Los horarios para el trabajo serán elaborados según la disponibilidad de los estudiantes.
- d) Los estudiantes se organizarán en equipos o individualmente para la elaboración de los proyectos e informes de investigación y tendrán la asesoría de un docente según la naturaleza del problema de investigación.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS

Art. 9. Actividades propias.

Se denomina actividades propias a aquellas que se desarrollan dentro de la misma naturaleza que corresponde a las áreas específicas de la especialidad de los semilleros de investigación. Tales actividades pueden ser: Reuniones de trabajo, seminarios permanentes de investigación, proyectos de investigación, divulgación de resultados y actividades e interacción académica.

Para la realización de las actividades propias de la investigación se buscará contar siempre con la mejor tecnología, la mejor información y el más alto compromiso de lealtad de todo el equipo humano.

Art. 10. Actividades Institucionales.

Los semilleros de investigación de la UNHEVAL deben participar en las diferentes actividades que programe la Institución, promoviendo desde las distintas líneas de investigación, proyectos que vinculen la problemática regional, nacional e internacional, integrando aprendizajes con proyección social que permitan identificar problemas y plantear soluciones.



CAPÍTULO IV

BENEFICIOS E INCENTIVOS

Art. 11. Sistema de estímulos

Los estudiantes pertenecientes a los semilleros, que llevan un (01) año participando de forma regular en las actividades programadas de investigación pueden:

- Recibir apoyo a los proyectos de investigación inscritos en los semilleros, siempre que estén articulados a los programas y líneas de investigación Institucionales y de Facultad.
- Recibir apoyos en capacitaciones generales y específicas de investigación
- Publicar sus artículos en las revistas de la Universidad.
- Usar los laboratorios y biblioteca de manera preferente
- Recibir apoyo administrativo para realizar eventos en las instalaciones de la Universidad.
- Obtener certificados de participación en semilleros de investigación, recibiendo mención especial en el acto de graduación por aportes destacados en este programa.

CAPÍTULO V

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 12. Duración

Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplen sus objetivos

Art. 13. Disolución

La disolución se dará por las siguientes causales:

- ✓ La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- ✓ Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación.
- ✓ Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos

La Dirección de Investigación informará al Director de Investigación de la Facultad correspondiente sobre el incumplimiento del Semillero para su disolución.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 14. Prohibiciones de los Miembros

Queda prohibido a los miembros:

1. El trato descortés, Irrespetuoso, agresivo y desconsiderado entre los miembros del semillero entre sí, y entre sus representantes.
2. Causar daño intencional a las personas o a los equipos e instalaciones físicas asignados al semillero.
3. Copia, plagio total o parcial de otras investigaciones
4. Materializar actos expresamente prohibidos por la ley.
5. Incumplir los compromisos suscritos e impulso investigativo que se presenten.



Art. 15. Sanciones

Se sancionarán, como faltas gravísimas las violaciones en que incurran los estudiantes contra la propiedad intelectual, su proyecto de investigación no participará en ninguna ponencia regional, nacional e internacional; igualmente no tendrá derecho a los estímulos académicos.

Art. 16. Régimen Disciplinario

La omisión de los deberes y prohibiciones de los integrantes de los semilleros de investigación serán puestas en conocimiento del Comité de Ética para que este aplique el régimen disciplinario de la Universidad.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 17.

Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento y que sea necesario resolver para el cumplimiento de sus fines será resuelto por la Dirección de Investigación.